



ESCRITURA

de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AURORA CORREDORES DE SEGUROS E INVERSIONES C. LTDA.".-

Otorgada por LIDAD LIMITADA "AURORA CORREDORES DE SEGUROS E INVERSIONES C. LTDA.".-

..... ROS E INVERSIONES C. LTDA.".-

a favor de
.....

.....

y autorizado por el

NOTARIO

Dr. GUSTAVO FALCONI L.

Copia PRIMERA.- Registro de 1.980.-

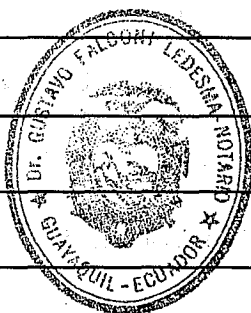
DE LA QUINTA NOTARIA DEL CANTON

Guayaquil, 21 de Febrero de 1980.-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA "AURORA
CORREDORES DE SEGUROS E INVER-
SIONES C. LTDA.".-----
CUANTIA: S/ 100.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y un días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores don ALBERTO BARRERA MIÑO, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don JULIO CESAR ESCUDERO VITERI, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don DAVID GOLDBAUM MORALES, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, es ecuatoriano, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: - "S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una en la cual conste el contrato social de la Compañía de Responsabilidad Limitada a denominarse "AURORA CORREDORES DE SEGUROS E INVERSIONES C. LTDA.", contenida en las estipulaciones siguientes: PARTES COMPARECIENTES: Celebran el presente contrato de Compañía cada uno por sus propios derechos los señores Alberto Barrera Miño, Ju-

objeto de constituir una Compañía de responsabilidad limitada en la cual unirán su capital para repartirse las utilidades que de ella provinieren, de acuerdo a la Ley.-

CONTRATO SOCIAL: Con el propósito anteriormente indicado, los otorgantes han resuelto ajustar sus actividades al contrato social cuyo texto se manifiesta a continuación:

C L A U S U L A ^{1a} P R I M E R A: DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA.- La Compañía constituida mediante esta

Escritura es una de responsabilidad limitada y se registrará por el presente contrato y por las Leyes ecuatorianas vigentes, bajo el nombre de "AURORA CORREDORES DE SEGUROS

E INVERSIONES C. LTDA.".- C L A U S U L A S E G U N -

D A: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se propone como objeto

específico lo siguiente: Gestionar y obtener la venta y colocación de todo tipo de contrato de seguros a nombre

de las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el País, pudiendo ejercer su actividad ya sea en un sector

o en todo el territorio nacional; compra, venta, y

administración de bienes inmuebles; el ejercicio de agencias

y representaciones de personas naturales y jurídicas;

compra y venta de cédulas bancarias, bonos y en general

de toda clase de valores fiduciarios, además la realización

de toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones

mercantiles permitidas por la Ley, y relacionados

o necesarios para el cumplimiento de estas finalidades.-

C L A U S U L A T E R C E R A: DOMICILIO.- La

Compañía fija su domicilio principal en esta ciudad de



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

1 cursales o Agencias en cualquier lugar de la República pr
2 via la observancia de los correspondientes requisitos leg
3 les para su establecimientos.- C L A U S U L A C U A R
4 T A: El plazo acordado para la duración de la presente co
5 paña será de cincuenta años, contados desde la fecha de
6 inscripción del contrato en el Registro Mercantil. El pla
7 zo en mención podrá reducirse o ampliarse mediante resolu
8 ción de la Junta General de Socios; sin embargo, en cual-
9 quier tiempo de dicho plazo la Compañía podrá ser puesta
10 en liquidación si así lo resolviere la Junta General de
11 Socios con la mayoría requerida para tal efecto.- C L A U
12 S U L A Q U I N T A: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
13 social de la Compañía será de Cien mil sucres 00/100 (\$/
14 100.000,00), dividido en cien (100) participaciones
15 iguales e indivisibles de un mil sucres (\$/ 1.000,00) ca
16 da una. La Compañía entregará a cada socio un certificado
17 de aportación en el que constará su carácter de no nego-
18 ciable y el número de las participaciones que por su apor-
19 te le corresponden. Al momento de constituirse la Compañía,
20 el capital está íntegramente suscrito y pagado en un
21 cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al aporte en nume-
22 rario depositado en la cuenta de integración de capital
23 que se ha abierto en el Banco Holándés Unido, certifica-
24 ción que se protocolizará junto con la Escritura de Cons-
25 titución de la Compañía. Las aportaciones de los socios y
26 las participaciones que les corresponde son las siguien-
27 tes: Alberto Barrera Miffo ha suscrito dos participaciones

1 lo correspondiente al cincuenta por ciento de cada una de

2 ellas; Julio César Escudero Viteri ha suscrito dos parti-
3 cipaciones y paga en numerario la cantidad de un mil su-

4 cres, esto es, lo correspondiente al cincuenta por ciento
5 de cada una de ellas; David Goldbaum Morales ha suscrito

6 noventa y seis participaciones y paga en numerario la can-
7 tidad de cuarenta y ocho mil sucres, esto es, lo corres-

8 pondiente al cincuenta por ciento de cada una de ellas.

9 El saldo del capital, esto es, el cincuenta por ciento

10 restante deberá quedar integrado en un plazo no mayor de
11 doce meses a contar de la fecha de constitución de la

12 Compañía.- C L A U S U L A S E X T A: TRANSFERENCIA DE

13 LAS PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder o transfe-
14 rir sus participaciones en beneficio de otro u otros so-

15 cios de la Compañía o de terceros, siempre que se obtuvie-
16 re el consentimiento unánime del capital social. La ce-

17 sión se realizará por Escritura Pública debiendo inscri-
18 birse en los libros respectivos.- C L A U S U L A S E P

19 T I M A: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Junta General de

20 socios podrá en cualquier momento acordar el aumento del
21 capital social de la Compañía, teniendo los socios el de-

22 recho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus
23 aportes sociales, y, en caso de que no quisieran hacerlo,

24 dicha suscripción podrá ser ofrecida a terceras personas.-

25 C L A U S U L A O C T A V A: NUEVOS SOCIOS.- Previa

26 resolución de la Junta General, la Compañía admitirá nue-
27 vos socios para lo cual deberá haber el consentimiento



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-3-

1 RESPONSABILIDAD.- En las operaciones de la Compañía los s

2 cios solamente responden por el valor de las participacio

3 nes. En las Juntas Generales de Socios cada participación

4 dá derecho a un voto.- C L A U S U L A D E C I M A.-

5 FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de

6 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al

7 veinte por ciento del capital social. La Compañía segre-

8 gará anualmente de las utilidades líquidas un cinco por

9 ciento para este objeto.- C L A U S U L A D E C I M A

10 P R I M E R A.- PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION

11 En el caso de pérdida o destrucción de un certificado de

12 aportación, la Compañía procederá a la anulación del mis-

13 mo y a la emisión de uno nuevo, una vez que se haya publi-

14 cado por tres días consecutivos en uno de los periódicos

15 de mayor circulación en el domicilio principal de la Com-

16 pañía, y una vez que hubieren transcurrido treinta días,

17 contados a partir de la fecha de la última publicación.-

18 C L A U S U L A D E C I M A S E G U N D A.- DEL GO-

19 BIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía esta

20 rá dirigida por la Junta General de Socios, órgano supre-

21 mo, y administrada por el Presidente y el Gerente. La

22 Junta General de Socios tomará sus resoluciones por una

23 mayoría de votos que representen por lo menos la mitad

24 mas uno del capital social, concurrentes a la reunión y

25 sus resoluciones obligan a todos los socios asistentes o

26 nó, y aún a los disidentes. Para los efectos de la vota-

27 ción, cada participación dá derecho a un voto. Las Jun-

1 niran en el domicilio principal de la Compañia, previa con-

2 vocatoria del Gerente. Las Ordinarias se reuniran por lo

3 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores

4 a la finalización del ejercicio económico de la Compañia;

5 las extraordinarias en cualquier época en que fueren con-

6 vocadas. En las Juntas Generales solo podran tratarse

7 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas

8 Generales serán convocadas por la prensa o por aviso per-

9 sonal escrito a cada uno de los socios, efectuada con

10 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para

11 la reunión. La Junta quedará válidamente constituida en

12 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del terri-

13 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

14 que esté presente todo el capital pagado y los asisten-

15 tes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de

16 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Jun-

17 ta.- C L A U S U L A D E C I M A T E R C E R A.-

18 DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse vá-

19 lidamente constituida para deliberar, en primera convo-

20 catoria, si los concurrentes a ella no representan mas

21 de la mitad del capital social, salvo los casos en que

22 la Ley requiera de mayorías especiales. La Junta Gene-

23 ral se reunirá, en segunda convocatoria con el número

24 de socios presentes, cualquiera que sea el capital que

25 represente.- C L A U S U L A D E C I M A C U A R -

26 T A.- DE LA REPRESENTACION.- Los socios podran hacerse

27 representar en la Junta General por otra persona, en cu-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-4-

1 rigida al Gerente, con carácter especial para cada Junta,
2 salvo que el representante ostente poder general legal-
3 mente conferido. No podrán ser designados representantes

4 el Presidente y el Gerente.- C L A U S U L A D E C I -

5 M A Q U I N T A.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

6 Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remo-
7 ver administradores y Gerentes; b) Aprobar las cuentas y
8 los balances que presenten los administradores y gerentes
9 c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;

10 d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
11 admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento

12 o disminución del capital y la prórroga del contrato so-
13 cial; f) Resolver el gravámen o la enajenación de inmue-

14 bles propios de la Compañía; g) Resolver acerca de la di-
15 solución anticipadamente de la Compañía; h) Acordar la

16 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las
17 causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se enta-

18 blen las acciones correspondientes en contra de los ad-
19 ministradores o gerentes; j) Resolver acerca de la fusión

20 transformación o reforma de la Compañía; k) En general
21 interpretar los Estatutos, así como resolver cualquier

22 asunto no previsto en el contrato social, y todas las de-
23 más facultades conferidas por las Leyes pertinentes.-

24 C L A U S U L A D E C I M A S E X T A.- ACTAS.- El

25 Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Gene-
26 rales llevará la firma del Presidente y del Secretario

27 de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el

1 tos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas

2 en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos, incor-

3 porando a dicho expediente todos aquellos documentos que

4 hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán ex-

5 tenderse a máquina, en hojas móviles debidamente foliadas

6 con numeración continua y sucesiva.- C L A U S U L A

7 D E C I M A S E P T I M A: DEL PRESIDENTE.- El Presi-

8 dente de la Compañía será designado cada dos años por la

9 Junta General y podrá ser o no socio; sus actividades y

10 facultades serán las siguientes: Presidir las sesiones

11 de Junta de Socios, cuyas actas suscribirá junto con el

12 Gerente; subrogar al Gerente con todas las atribuciones

13 de éste cuando llegare a faltar por cualquier motivo; vi-

14 gilar la buena marcha de los negocios sociales y el cum-

15 plimiento de sus deberes por parte de los funcionarios

16 y empleados a quienes podrá suspender en el ejercicio de

17 sus cargos, designando interinamente los reemplazos hasta

18 que la Junta General resuelva lo conveniente. Le corres-

19 ponde al Presidente, también, la administración de la

20 Compañía y las demás atribuciones concedidas por la Ley

21 y los presentes estatutos.- C L A U S U L A D E C I -

22 M A O C T A V A: DEL GERENTE.- La Compañía tendrá un

23 Gerente que durará en su cargo dos años, pudiendo ser so-

24 cio o nó de la misma, siendo sus atribuciones las que por

25 Ley y el presente contrato social le corresponden, entre

26 otras: administrar la Compañía en todos sus negocios rea-

27 lizando todos los actos, contratos, diligencias y actua-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

1 dado por la Junta General; nombrar y remover libremente a
2 los empleados así como fijar sus sueldos y retribuciones;
3 ejercer la representación legal y extrajudicial de la Com-
4 paña, suscribir a nombre de la Compañía, previa autoriza-
5 ción de la Junta, las Escrituras de compra-venta, hipote-
6 cas y mas gravámenes de bienes raíces; presentar los in-
7 formes anuales, así como el balance, cuentas de pérdidas
8 y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades
9 dentro de los plazos de Ley, en general, sujetarse a las
10 previsiones de las Leyes y a lo dispuesto en estos esta-
11 tutos.- C L A U S U L A D E C I M A N O V E N A.-
12 DE LA SUBROGACION.- En caso de falta o impedimento del
13 Gerente, lo reemplazará en sus funciones el Presidente
14 de la Compañía, y si éste estuviere impedido de hacerlo,
15 lo hará la persona que designe la Junta General.- C L A U
16 S U L A V I G E S I M A.- DEL COMISARIO.- La Junta
17 General nombrará anualmente un Comisario pudiendo ser és-
18 te socio o no de la misma, quien continuará en sus fun-
19 ciones aún cuando hubiere concluido el período para el
20 que fué designado, hasta que fuere legalmente reemplaza-
21 do. Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar
22 en todas sus partes la administración de la Compañía, ve-
23 lando porque ésta se apege a las normas de una buena ad-
24 ministración, teniendo derecho ilimitado de inspección
25 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. A mas
26 de las facultades aquí establecidas, el Comisario tendrá
27 las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.-

Junta, si estimare necesario y hubiere el número de socios
suficientes para ello, se podrá constituir la Comisión de
Vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar
por el cumplimiento y la recta gestión de los negocios.-

C L A U S U L A V I G E S I M A S E G U N D A .- En
cuanto a la disolución, fusión y transformación se esta-
rá a lo dispuesto en la Ley de Compañías para cada uno
de estos casos, actuando como liquidador el Gerente a me-
nos que la Junta General de socios tome otra resolución.-

C L A U S U L A V I G E S I M A T E R C E R A .- Los
funcionarios y empleados de la Compañía designados para
periodos fijos, continuarán en el ejercicio de sus fun-
ciones aunque venza el plazo para el cual fueron nombra-
dos, si a su expiración no hubieren sido legalmente reem-
plazados.- **C L A U S U L A V I G E S I M A C U A R**

T A .- De acuerdo a la naturaleza de esta Compañía, los
socios solamente responden por las obligaciones sociales
hasta el monto de sus aportaciones individuales.- **C L A U**

S U L A V I G E S I M A Q U I N T A .- SUSCRIPCION
Y PAGO DEL CAPITAL.- Los comparecientes, como socios fun-
dadores de "AURORA CORREDORES DE SEGUROS E INVERSIONES
C. LTDA.", declaramos haber suscrito íntegramente el ca-
pital social y haberlo pagado en un cincuenta por ciento,
de acuerdo al certificado de integración de capital que
se protocolizará, el siguiente: Alberto Barrera Miño ha
entregado la suma de un mil sucres, Julio César Escudero
Viteri la suma de un mil sucres y David Goldbaum Morales



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-6-

al cincuenta por ciento de las participaciones suscritas.-

CLAU SULA VIGESIMA SEXTA: DISPOSICIO-

NES GENERALES.- Los comparecientes autorizamos al Abogado

Julio César Escudero Viteri a fin de que lleve adelante los

trámites pertinentes a la constitución y perfeccionamiento

de esta Compañía.- Agregue Usted Señor Notario todo lo que

fuere de estilo para la validez y firmeza de esta Escritura.

(firmado) **Julio C. Escudero V., Julio César Escudero Viteri,**

Abogado, Registro número: un mil quinientos treintidos.-

(Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.-** El presente contrato se

encuentra exonerado de toda clase de impuestos, según Decre-

to Supreme número: setecientos treintitres, de veinte y dos

de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en

el Registro Oficial número: ochocientos setenta y ocho, del

veinte y nueve del mismo mes y año.- Por tanto, los señores

otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta in-

serta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,

de principio a fin, en alta voz, a los otorgantes, éstos

la aprobaron y firmaron en unidad de acto, conmigo. Doy fé.-

(firmado) **D. A. Goldbaum M.,** cédula de ciudadanía número:

cero nueve- cero tres millones ochocientos noventa y nueve

mil trescientos treinta y cuatro, cédula tributaria número:

cero un mil trescientos noventa y dos.- (firmado) **Julio Es-**

cuadero V., cédula de ciudadanía número: **cero nueve- cero**

tres millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos

noventa y ocho, cédula tributaria número: **Cincuenta y un**

mil ochocientos diez y seis.- (firmado) **A. Barrera Miño,**

nes ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres,
cédula tributaria número: cincuenta y cinco mil trescien-
tos ochenta y nueve.- (firmado) Gustavo Falconí L., Nota-
rio Público.- "BANCO HOLANDES UNIDO S.A.- Guayaquil.-
CERTIFICACION.- Guayaquil, veinte y cinco de Enero de
mil novecientos ochenta.- El Banco Holandés Unido S.A.,
Sucursal en Guayaquil, certifica haber dado apertura en
sus libros a la cuenta de Integración de Capital de la
Compañía "AURORA CORREDORES DE SEGUROS E INVERSIONES C.
Ltda", Compañía que está en formación, con un depósito
inicial de Cincuenta mil sucres (\$/ 50.000,00), efectua-
do por parte de: Alberto Barrera Miño: Un mil sucres
(\$/ 1.000,00); Abogado Julio César Escudero Viteri:
Un mil sucres (\$/ 1.000,00); David A. Goldbaum Morales:
Cuarenta y ocho mil sucres (\$/ 48.000,00); Total depo-
sitado: Cincuenta mil sucres (\$/ 50.000,00).- Esta can-
tidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen
los trámites previstos por la Ley para la constitución
de las Compañías de Responsabilidad Limitada y los re-
presentantes legales de "AURORA CORREDORES DE SEGUROS E
INVERSIONES C. LTDA.", nos presenten copias de las es-
critura de constitución de la compañía y de sus respecti-
vas actas de posesión debidamente inscritas en el Regis-
tro Mercantil, así como también la autorización otorgada
por la Superintendencia de Compañías. La presente certi-
ficación no es negociable y se la emite solamente para
los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuan-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

1 atentamente, Banco Holandés Unido, Sucursal Guayaquil, (fi
2 mado) Ilegible.- (Hay un sello).- "MINISTERIO DE FINAN-
3 ZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado
4 de no adeudar al Fisco, y haber declarado Impuestos.- Da-
5 tos de Identificación del solicitante.- Nombres: José Al-
6 berto Barrera Miño, cédula de ciudadanía número: diez y
7 siete - cero tres millones ochocientos cincuenta y nueve
8 mil cuatrocientos tres, cédula tributaria número: cincuen-
9 ta y cinco mil trescientos ochenta y nueve.- Nacionalidad
10 Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Calle y
11 número.- Motivo de la solicitud: Para constitución de com-
12 paña de responsabilidad limitada.- Fecha de presentación
13 Guayaquil, catorce de Febrero de mil novecientos ochenta.
14 (firmado) Ilegible, El Solicitante.- LA JEFATURA PROVIN-
15 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el soli-
16 citante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
17 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Válido
18 para constitución de Compañía.- Guayaquil, catorce de Fe-
19 brero de mil novecientos ochenta.- (firmado) Freddy A.
20 Saenz T., Freddy A. Saenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones
21 del Guayas.- (Hay un sello que se lee: Jefatura Provin-
22 cial de Recaudaciones del Guayas).- "CERTIFICADO DE NO
23 ADEUDAR AL FISCO.- Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.- MINISTE-
24 RIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
25 Datos de identificación del solicitante.- Nombres: Julio
26 César Escudero Viteri.- Cédula de ciudadanía número: ce-
27 ro nueve- cero tres millones novecientos treinta y siete

ro: Cincuenta y un mil ochocientos diez y seis.- Nacionali-
dad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Calle
y número.- Motivo de la solicitud: Para constitución de
Compañía.- Fecha de presentación: Guayaquil, catorce de
Febrero de mil novecientos ochenta.- Firma del solicitante,
(firmado) Ilegible.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
DACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el solicitante no
adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a
impuestos fiscales en esta Provincia.- Válido para cons-
titución de Compañía.- Guayaquil, catorce de Febrero de
mil novecientos ochenta.- (firmado) Freddy A. Saenz T.,
Freddy A. Saenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
(Hay un sello que se lee: Jefatura Provincial de Recauda-
ciones del Guayas).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTE-
RIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identifica-
ción del solicitante.- Nombres: David Alberto Goldbaum
Morales.- Cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero
tres millones ochocientos noventa y nueve mil trescien-
tos treinta y cuatro, cédula tributaria número: cero un
mil trescientos noventa y dos.- Nacionalidad: Ecuatoria-
no.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Calle y número:
Motivo de la solicitud: Para constitución de compañía
de responsabilidad limitada.- Fecha de presentación:
Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos ochenta.-
Firma del solicitante, (firmado) Ilegible.- LA JEFATURA
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como de
dor al Fisco, en esta Provincia.- Válido para constitución

de Compañía.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecien-

tos ochenta.- (firmado) Freddy A. Saenz T., Freddy A. Saenz

Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello

que se lee: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-

yas).- TESTADOS: es-s-mente.- NO VALE.- ENMENDADOS: Guaya-

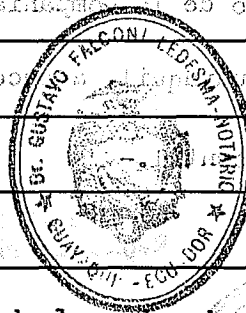
quil-y-duración-establecimiento-General-anticipada-la-re-

suelva-Escudero-agregue.- VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero es-

ta PRIMERA COPIA CERTIFICADA? que sello y firmo, en

la misma fecha de su otorgamiento.-



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-

7418, dictada el veinte y siete de febrero de mil novecientos ochenta por

el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública -

de fojas 6.722 a 6.737, número 1.357 del Registro Mercantil y anotada bajo

el número 4626 del Repertorio.- Guayaquil, a once de marzo de mil novecien-

tos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOSADO HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

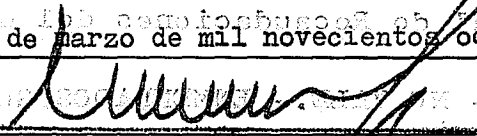
1 TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-
critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado

2 el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor

3 Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del

4 veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a

5 once de marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

6
7 
8 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

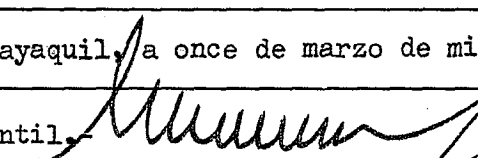
9 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código

10 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 232, se ha fijado y se man-

11 tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de

12 la presente escritura pública.- Guayaquil, a once de marzo de mil novecien-

13 tos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

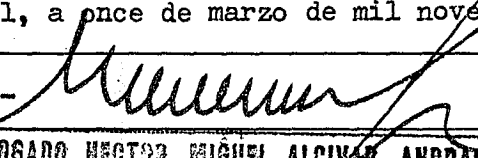
14 
15 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-

17 ción a la Cámara de Comercio de la Compañía "AURORA CORREDORES DE SEGUROS

18 E INVERSIONES C. LTDA.".- Guayaquil, a once de marzo de mil novecientos o-

19 chenta.- El Registrador Mercantil.-

20 
21 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

